

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a memoriales allegados el 2 y 3 de febrero de 2022 (índices 008, 009 y 010), téngase por notificados de la actuación por CONDUCTA CONCLUYENTE a los señores DONAL EDUARDO PACHÓN GANTIVA, MARTHA ELISETH PACHÓN GANTIVA y DERLY LEIDY PACHÓN GANTIVA, según lo preceptuado en el artículo 301 del C.G.P.

1.1. Así las cosas, se REQUIERE a DONAL EDUARDO PACHÓN GANTIVA, MARTHA ELISETH PACHÓN GANTIVA y DERLY LEIDY PACHÓN GANTIVA para que en el término de veinte (20) días, procedan a manifestar por intermedio de apoderado judicial si aceptan o repudian la herencia y acrediten su vocación hereditaria (artículo 492 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1290 del C.C.), advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa se entenderá que repudia la herencia. **Secretaría proceda a remitir comunicación a través de correo electrónico, dejando las constancias respectivas.**

2. Para los fines legales pertinentes, agréguese al plenario los citatorios remitidos a las señoras AMELIA DEL CARMEN GANTIVA GÓMEZ y SANDRA VIVIANA PACHÓN GANTIVA de fechas 5 y 9 de marzo de 2022, los cuales fueron devueltos por la empresa de correo certificado "*Posta Col*", por la causal destinatario desconocido – no la conocen (índices 021 y 022 del plenario digital).

3. En esos términos, según lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., se ordena EMPLAZAR a las señoras AMELIA DEL CARMEN GANTIVA GÓMEZ y SANDRA VIVIANA PACHÓN GANTIVA, conforme con lo preceptuado en el artículo 108 del Ibidem, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Notifíquese.(2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 087 de 01/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabee6fad571ccc9eb72b779e3d7ef9a4635680797c06e106d679733408db320**

Documento generado en 31/05/2022 12:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>